

DECRETO No. 114**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.- Que mediante Decreto Legislativo No. 276, de fecha 19 de diciembre de 1945, publicado en el Diario Oficial No. 284, Tomo No. 139, del 27 del mismo mes y año, esta Asamblea Legislativa ratificó el Convenio sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscrito en Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos de América, el 22 de julio de 1944, aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 348, de fecha 15 de diciembre de 1945.
- II.- Que de conformidad con el Artículo II, Sección 2 (b) del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), puede aumentarse el capital por acciones del Banco, con la aprobación de una mayoría de las tres cuartas partes del número total de los votos.
- III.- Que en armonía con lo señalado en el considerando anterior, la Junta de Gobernadores de dicho Banco, mediante Resolución No. 663 denominada "Aumento General del Capital de 2018", de fecha 1 de octubre de 2018, aprobó un incremento del Capital Social Autorizado del Banco y asignación de Acciones a cada país miembro del BIRF por un total de 230,500 Acciones, correspondiendo a la República de El Salvador 46 Acciones con un valor a la par de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,635.00) cada una, totalizando CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,549,210.00) siendo el 20%, equivalente a UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,109,842.00) la porción pagadera y el 80% restante, equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,439,368.00) la porción exigible; asimismo, dicha Junta de Gobernadores, mediante la Resolución No. 664 denominada "Aumento Selectivo del Capital de 2018", de fecha 1 de octubre de 2018, aprobó un incremento del Capital Social Autorizado del Banco y asignación de Acciones a cada país miembro del BIRF por un total de 245,773 Acciones, correspondiendo a la República de El Salvador 176 Acciones con un valor a la par de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,635.00) cada una, totalizando VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,231,760.00) siendo el 6%, equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,273,905.60) la porción pagadera, y el 94% restante, equivalente a DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,957,854.40) la porción exigible.

POR TANTO,

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase la Resolución No. 663 denominada "Aumento General del Capital de 2018", de fecha 1 de octubre de 2018, mediante la cual la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprueba el incremento del Capital Social Autorizado y asignación de Acciones a cada país miembro del BIRF por un total de 230,500 Acciones.

Art. 2. Ratifícase la Resolución No. 664 denominada "Aumento Selectivo del Capital de 2018", de fecha 1 de octubre de 2018, mediante la cual la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprueba el incremento del Capital Social Autorizado y asignación de Acciones a cada país miembro del BIRF por un total de 245,773 Acciones.

Art. 3. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio del Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, suscriba 46 Acciones del Aumento General de Capital Autorizado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), asignadas al país mediante la Resolución No. 663, denominada "Aumento General del Capital de 2018", a la que se hace referencia en el Art. 1 de este Decreto, con un valor a la par establecido por ese Banco de CIENTO VEINTE MIL SESIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,635.00) por cada Acción, lo que se realizará de la siguiente manera:

CAPITAL PAGADERO:

Porción Pagadera de la suscripción por un valor de UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,109,842.00) el cual podrá ser cancelado mediante cuotas, en dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la siguiente programación indicativa:

Diciembre 2021 : US\$369,947.33
Diciembre 2022 : US\$369,947.33
Julio 2023 : US\$369,947.34

CAPITAL EXIGIBLE:

Porción Exigible de la suscripción por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,439,368.00), a cancelarse únicamente si el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), lo requiere para cubrir sus obligaciones en la forma que éste lo indique.

Art. 4. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio del Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, suscriba 176 Acciones del Aumento Capital Selectivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), asignadas al país mediante la Resolución No. 664 denominada "Aumento Selectivo del Capital de 2018", a la que se hace referencia en el Art. 2 de este Decreto, con un valor a la par establecido por ese Banco de CIENTO VEINTE MIL SEISIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,635.00) por cada Acción, lo que se realizará de la siguiente manera:

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CAPITAL PAGADERO:

Porción Pagadera de la suscripción por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,273,905.60), el cual podrá ser cancelado mediante cuotas, en dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la siguiente programación indicativa:

Diciembre 2021: US\$424,635.20
 Diciembre 2022: US\$424,635.20
 Julio 2023 : US\$424,635.20

CAPITAL EXIGIBLE:

Porción Exigible de la suscripción por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,957,854.40), a cancelarse únicamente si el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), lo requiere para cubrir sus obligaciones en la forma que éste lo indique.

Art. 5. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
 PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
 PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
 TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
 PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
 SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
 TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
 CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
 Presidente de la República.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

José Alejandro Zelaya Villalobo,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 147
Tomo N° 432
Fecha: 2 de agosto de 2021

GH/geg
13-08-2021